

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recien este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » 60 » » 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Cpo. 7).

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Concurso oposición a Becas de Enseñanza media y de Enseñanza superior

Anuncio

Fechas en que han de celebrarse los ejercicios

ENSEÑANZA MEDIA

Se advierte a los aspirante a Becas de Enseñanza Media, que los exámenes del concurso-oposición a las mismas comenzarán el día 8 de próximo mes de octubre, a las once horas, en el Palacio provincial.

Al mismo tiempo se significa a aquellos que no tengan completa su documentación que el plazo de presentación de los documentos finaliza el día 5 de dicho mes, a las trece horas, considerándose desistidos los que en dicha fecha no hayan cumplido este requisito.

ENSEÑANZA SUPERIOR

Los exámenes del concurso-oposición a Becas de Enseñanza Superior, comenzarán el día 15 del próximo mes de octubre, a las once horas en el Palacio provincial. A los aspirantes que no hayan completado la documentación regamentaria, se les concede un plazo que finalizará el día 5 del citado mes de octubre a las trece horas, para que envíen los documentos correspondientes, considerándose desistidos los que a partir de dicha fecha no hayan cumplido este extremo.

Oviedo, 27 de septiembre de 1951.

—El Secretario del Tribunal, José F. Buelta.

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Diputación Provincial en su sesión del día 20 de septiembre de 1951.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se señala el día 18 del mes de octubre para la próxima sesión.

Se aprueban las actas de la sesión de la Comisión de Gobierno del día 13 y de la Sección de Cultura del día 20, ambas del presente mes.

Se acuerda declarar responsable a D. Felipe Castañón Fernández, Recaudador de Arbitrios de Ujo, de la cantidad de 135.348,65 pesetas que aparecieron en descubierto, sancionarle con el cese en el cargo y remitir testimonio de la resolución adoptada al Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Mieres para unión al sumario que instruye.

Se aprueba los proyectos de construcción de casas para Arbitrios provinciales en Valgrande y Peñafuente, procediendo a su contratación mediante el oportuno Concurso.

Se acuerda la repoblación forestal de los montes consorciados con el Ayuntamiento de Onís, "Monte Tebia", "Torcenal" y "Pandevin y la Granda, Bustiello y "Canto".

Se adjudican las siguientes subastas de obras en caminos vecinales, con carácter definitivo; De Grado a Bayo, km. 1 al 4 a D. Cristóbal Iglesias González; De Riavena en la carretera de Graudas de Salime a Cangas de Tineo a Abeniella, a D. Manuel Gargallo Gallego. De La Collada a Cobertoria a Lindes, km. 1 al 6, a D. Belarino Cabal de la Huerta. De Vaga a Tuilla, km. 2 al hm. 5 del km. 4, a D. Manuel Coto García. De Villanueva de Oscos a la Garganta, Km. 1 al 7 a D. Arturo Mon Pérez. Y de Gera al Pueblo, km. 1 al 7, a D. Manuel Suárez Miranda.

Se adjudica el concurso para adquisición de cuatro motocicletas con destino a la Sección de Vías y Obras Provinciales, con el límite máximo de 60.000 pesetas a la Casa "Exclusivas Reiz, S. L.", para que suministre cuatro motocicletas "Guzzi-Hispania" por la cantidad de 14.000 pesetas cada una.

Se autoriza a la Sección de Vías y Obras provinciales para ejecutar por administración las obras siguientes: Aprovechamiento hidroeléctrico del Río Ibias. Reparación del camino vecinal de Villazón a Figares. Reparación del camino vecinal de Soto a Carangas. Todo ello dado que

las subastas correspondientes a dichas obras fueron declaradas desiertas por segunda vez.

Se concede al Ayuntamiento de Cangas del Narcea dos subvenciones de 2.000 pesetas cada una, para la reparación de los puentes de Villar de Lantero y la Veiguilla.

Se acuerda votar un crédito de 30.000 pesetas como ayuda económica para los gastos que se produzcan en la publicidad para incrementar la venta de boletos de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, durante la presente temporada, y que el control de dichos gastos se realicen por la Presidencia de la Diputación.

Se concede al Centro Asturiano de Bilbao una subvención o donativo, por una sola vez, de 10.000 pesetas, para asegurar la permanencia de dicho Centro en ciudad tan importante y la cohesión de los asturianos fuera de la provincia.

Se acuerda aceptar la cesión de parte de la contrata de ejecución de obras del Nuevo Hospital provincial por D. Francisco Alonso Suárez a favor de D. Francisco Saro Posada, y que dicha cesión se realice por escritura pública, subsistiendo la fianza existente así como las demás garantías señaladas por la Asesoría Jurídica.

Se acuerda proponer al Ayuntamiento de Miranda la ampliación del Consorcio forestal con el suscrito a todos los montes comunales y de libre disposición del mismo, corriendo a cargo de la Diputación la identificación y saneamiento de los mismos, con los límites económicos de la partida consignada en el actual Presupuesto.

Se aprueban las bases del Consorcio suscritas por el Ayuntamiento de Tineo para la repoblación forestal del monte "Loma de Tamallanes y la Llana".

Se adjudica definitivamente a D. Nicanor Novas Hevia, el aprovechamiento de 125 metros cúbicos de madera procedentes del monte "Sierra del Fito", por la cantidad de 26.375 pesetas.

Se acuerda informar favorablemente la petición de D. Luis Sanz

Norniella de autorización para establecer un servicio regular de transporte de viajeros entre Arrioudas y Covadonga, servicio por carretera, pero en el sentido de que se le conceda a título de precario para que en su día no constituya un obstáculo para el desarrollo de los proyectos existentes de comunicaciones con el Santuario.

El Pleno queda enterado de los oficios y telegramas de gracias del Ayuntamiento de Gijón por la subvención para las obras de defensa del camino vecinal del Piles a la Providencia del Excmo. Sr. Ministro de Justicia por la adhesión de la Corporación al homenaje al Director General de los Registros y del Notariado; del Ayuntamiento y vecindario de Tapia de Casariego por subvención con destino a la habilitación del edificio para Instituto Laboral y de carta del Excmo. Sr. Ministro de Justicia por las atenciones de la Corporación durante su reciente estancia en Asturias.

Se acuerda crear una Sección, integrada por el Sr. Presidente, Vicepresidente y varios Diputados, con la finalidad de estrechar relaciones, entausar actividades y estudiar todos los problemas que tengan referencia con las actividades de los españoles en América.

Se acuerda un Suplemento de pesetas 50.000, incorporable al Presupuesto de Gastos con destino a nuevas subvenciones.

Se reitera el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del padre del Sr. Vicepresidente de la misma Sr Suárez.

Igualmente se hace constar en acta el sentimiento por el fallecimiento de Sor Guadalupe Redondo, Hermana de la Caridad que prestaba sus servicios en la Residencia Provincial de Niños.

Se acuerda conste en acta, y así se comunique al interesado, el agradecimiento de la Corporación al ex-Director General de Archivos y Bibliotecas, D. Miguel Bordonau, por su entusasta y eficaz colaboración prestada a la Diputación a través

del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Dada cuenta de telegrama del Sr. Presidente del Centro Asturiano de La Habana, de acuerdo de venta de los Sanatorios de Naranjo a la Diputación, el Pleno queda enterado y acuerda proceder a la tramitación reglamentaria del Concurso de adquisición.

Se acuerda una subvención de 10.000 pesetas al Ayuntamiento de Avilés, con cargo a la Partida "Deudas 1950", como ayuda económica de los gastos de ampliación de las instalaciones permanentes de la Exposición, para la celebración de los Cursos Provinciales de Ganadería que celebra anualmente.

Oviedo, 25 de septiembre de 1951.—El Presidente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia de este Partido en providencia del día de hoy dictada en los autos de menor cuantía que en este Juzgado se siguen a instancia de Doña Sara Alvarez de Francisco, contra Don Federico Alvarez de Francisco y otros, sobre validez de partición, se emplaza a cualquier persona desconocida que hubiera adquirido bienes de Doña Teresa de Francisco Alvarez desde el año 1943 o cualquier otra persona que pueda ser afectada por las pretensiones de la demandante, a fin de que en el plazo de nueve días comparezcan en este Juzgado en cuya Secretaría se haya a su disposición las copias de demanda y documentos presentados por la demandante, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente cédula, con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio que corresponda en derecho.

Cangas de Onís, a ventiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

DE COLUNGA

Cédula de Citación

El Sr. Juez Comarcal de Colunga, D. Juan Martínez García, en los autos de juicio verbal de desahucio de local de negocio, por falta de pago, promovido por D. José Manuel Ángel Zaldívar Rodríguez, vecino de Colunga, como apoderado de doña Piedad, don Enrique, don Benjamín, don Ezequiel y don César González García, contra D. Víctor Labrada, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y la herencia yacente de

D. Sacramento Hevia Canella, representada por sus presuntos herederos, su viuda, doña Micaela Suárez Cachelo, mayor de edad, sus labores, cuyo domicilio se desconoce, y sus hijos don Sacramento Hevia

Suárez, casado, mayor de edad, Industrial y vecino de Colunga, doña Asunción Hevia Suárez, mayor de edad, casada, asistida de su marido, cuyo nombre se desconoce y en ignorado paradero, doña Florinda Hevia Suárez, mayor de edad, casada, asistida de su marido, don Víctor Labrada, en ignorado paradero, doña Julia Hevia Suárez, mayor de edad, casada, asistida de su marido don Emilio García, cuyo domicilio se desconoce, don Benedito Hevia Suárez, mayor de edad, casado y en ignorado paradero y a cuantas personas desconocidas o inciertas se consideren en herederas de don Sacramento Hevia Canella o tuvieren algún interés en oponerse a esta demanda, acordó se cite a los demandados en ignorado paradero, desconocidos o inciertos, como lo verifico por la presente, para que a las once horas del día quince de octubre próximo, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en los bajos del Ayuntamiento, con las pruebas de que intenten valerse, al objeto de celebrar el referido juicio verbal de desahucio por falta de pago, aperebiéndoles de que de no verificarlo, se les tendrá por conformes con el desahucio, sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación a los demandados, don Víctor Labrada, y los presuntos herederos de D. Sacramento Hevia Canella, representada por doña Micaela Suárez Cachelo, sus hijos, doña Asunción, asistida de su marido, cuyo nombre se desconoce, doña Florinda Hevia Suárez, asistida de su marido don Víctor Labrada, doña Julia Hevia Suárez, asistida de su marido don Emilio García, y don Benedito Hevia Suárez, todos ellos en ignorado paradero, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Colunga, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Esteban Vallín.

Cédula de Citación

El Sr. Juez Comarcal de Colunga, Don Juan Martínez García, en providencia de hoy dictada en el juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue por demanda de D. Manuel Cortina Casanueva, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fano, parroquia de Libardón, en el concejo de Colunga, contra don Manuel Castrón Fernández, mayor de edad, casado, propietario, en ignorado paradero y contra cualquiera otra persona desconocida o incierta que sea propietaria de la finca denominada "Prado de Llagu", presunto predio dominante, y también contra aquellas personas que tuviesen algún interés en oponerse a esta demanda por considerarse con derecho para ello, para que por sentencia se declare que la finca denominada "Ca-

bañina", propiedad del demandante, no debe servidumbre de paso de ninguna clase y forma, a la denominada "Prado de Llagu", propiedad del demandado o demandados; se ha servido señalar para la celebración del juicio solicitado el dieciséis de octubre próximo y hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Ayuntamiento de esta villa, previniendo a los demandados que de no comparecer en el día y hora señalados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a don Manuel Castrón Fernández, en ignorado paradero y cualquier otra persona desconocida o incierta, que sea propietaria de la finca denominada "Prado de Llagu", o que tuviesen algún interés en oponerse a esta demanda, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Colunga, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Esteban Vallín.

DE INFIESTO

Don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía seguido en este Juzgado y que luego se hará mención se dictó la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Infiesto, a veintuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. Don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una como demandante don Antonio Cueva Pruneda, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Viobes Municipio de Nava, en este partido, representado por el Procurador don Antonio Cuisasola Eguivar y defendido por el Letrado don Mario Solís Pando, y de otra como demandados, don Valentín y don Celestino Cueva Pruneda, solteros, ausentes en ignorado paradero, doña María Cambior Ordóñez, saltera, dedicada a sus labores y vecina de Viobes, don Facundo Alvarez Nava, don Constantino Pérez Cuenya y don Felipe Arias cuyo segundo apellido no consta, viudo el primero de los tres últimos y casados los demás, vecinos de Cuenya y todos ellos mayores de edad, no comparecidos en autos ninguno de los demandados, versando la litis sobre nulidad de testamentos y otros extremos.

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno a los demandados don Valentín y don Celestino Cueva Pruneda, doña María Cambior Ordóñez, don Facundo Alvarez Nava, don Constantino Pérez Cuenya y don Felipe Arias, a estar y pasar por las siguientes declaraciones:

1.º Que son nulos y carentes de

todo efecto los testamentos abiertos otorgados por don Crisanto Cueva Faya con fecha cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis ante el Notario de Poia de Siero, don Rodrigo de Mier y Montes y con fecha ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Notario de Nava don Celso Miguel del Corral.

2.º Que como consecuencia se declaren herederos abintestato de don Crisanto Cuenya Faya a sus tres hijos legítimos don Valentín, don Celestino y don Antonio Cueva Pruneda.

3.º Que los bienes y derechos integrantes de la herencia del referido causante don Crisanto Cueva Faya, retenidos en posesión y disfrute por los demandados o alguno de ellos, en virtud de las disposiciones testamentarias cuya nulidad se ha decretado, vienen obligados a dejarlos a disposición de los declarados herederos o de quienes sus derechos representen.

Notifíquese esta resolución por la rebelía de los demandados en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil; sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Félix Salgado Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha, desde los extractos del Juzgado, celebrando Audiencia pública, doy fe. Ramón Rodríguez Sánchez.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Valentín y don Celestino Cueva Pruneda, mayores de edad, solteros y ausentes en ignorado paradero, expido el presente en Infiesto, a veintidos de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

Cédula de Citación

En méritos de lo acordado por S. S. en providencia de esta fecha dictada en el juicio de testamentaria de don José García Elvira y D. Juan García Díaz, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia de Infiesto, promovidos por el Procurador don Luis Ortiz de la Torre Fernández, en representación de don Guzmán García del Valle, vecinos aquellos que fueron de Antraiago se cita por medio de la presente a los efectos del artículo 1.055 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a los herederos de dichos causantes don Luis García Díaz ausente en ignorado paradero para que en el término de nueve días se presente en dichos autos, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Infiesto, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.